
 <p>Aldia Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
	<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	<b>Versión:</b> 08	
		<b>Página:</b> 1 de 69	

**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>TIPO</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS (\$1.103.465.007) M/CTE Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS QUE RESULTAREN APLICABLES.
<b>OBJETO</b>	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2025 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".
<b>DEPENDENCIA</b>	SECRETARÍA DE EDUCACION
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

**1.- MARCO GENERAL.**


La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARÍA DE EDUCACION, tiene como misión: ser una organización pública garante del derecho de la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, brindando servicios de orientación y asesoría a la comunidad educativa, a través de procesos pedagógicos y administrativos, con altos índices de calidad, cobertura, eficiencia, sentido humano y pertinencia social. en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1 0 0 0 – 01210 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ". De igual manera la Secretaría de Educación Municipal tiene como funciones esenciales las de dirigir, vigilar y coordinar el trabajo de

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 2 de 69	

las Direcciones y los Grupos Internos de Trabajo (si los tuviere), en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos asignados a la dependencia y en el despacho correcto y oportuno de los asuntos de su competencia, definir los lineamientos, directrices, criterios y procedimientos de la Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo, con base en las disposiciones legales estipuladas a nivel Nacional, dirigir y coordinar los procesos de supervisión, control y evaluación institucional de conformidad con los modelos y técnicas establecidas para tal fin, por las autoridades competentes y la de dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, entre otras.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027" la entidad territorial tiene un rubro de inversión cuyo proyecto es "ADMINISTRACION EFICIENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL IBAGUE", el cual se encuentra viabilizado y radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué, de igual forma presentado mediante la plataforma MGAWEB y viabilizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas – SUIF con el código BPIN. 202500000046875 cuyo estado es Registrado y actualizado para la vigencia 2026. El presente proyecto contiene el objetivo específico: Ofrecer condiciones administrativas y financieras adecuadas a las instituciones educativas oficiales. y contiene la (s) siguiente (s) actividad (es): Realizar el pago de nómina, y demás gastos relacionados con la planta global.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2025 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015.



## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El trabajo concebido como un derecho y obligación social, goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política. Es este derecho fundamental el que permite concebir al Estado como una estructura social, tendiente a satisfacer las necesidades de sus coasociados para el efectivo ejercicio de sus derechos

El suministro de dotación laboral se rige por el Código Sustantivo de Trabajo, el régimen del empleado oficial Arts. 230 y 234 sobre suministro de calzado y vestido laboral, fechas

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión:</b> 08</p>	
	<p><b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 21/02/2024</p>	
		<p><b>Página:</b> 3 de 69</p>	

de entrega de dotación, uso de calzado y vestido de labor, y la prohibición de compensación de dinero.

La Ley 70 de 1988, dispone que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con la laboran les suministre cada (4) meses en forma gratuita, un par de zapatos y (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses de servicio de la entidad empleadora.


Igualmente, el Decreto 1978 de 1989 en su artículo 2 señala que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencia, Establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales Empresas Industriales o Comerciales de tipo Oficial y Sociedades de Economía Mixta tanto del orden Nacional como entidades territoriales, tendrán derecho a que respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Que el artículo 3 de la mencionada norma prescribe que la entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso. El artículo 4° establece que para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses de forma interrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. El artículo 5° establece que la remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.

Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades (Artículo 6°), Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta las siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada (Artículo 7°). Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibir debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena deliberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Que es deber del Ente Territorial Municipio de Ibagué – Secretaría de Educación, suministrar vestido y calzado de labor cuatrimestralmente: el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre de cada año, a los servidores públicos y oficiales que hayan laborado para la respectiva Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente de conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto reglamentario No.1978 \_de 1989 entre otras disposiciones concordantes y teniendo en cuenta que se adeudan la dotación de la vigencia anteriores (2025 – 2024).

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024		
	<b>Página:</b> 4 de 69		

LABOR EN MESES	No DE ENTREGA	CORTE
De forma ininterrumpida: de Enero, Febrero, Marzo y Abril	Primera dotación	30 de abril
De forma ininterrumpida: de Mayo, Junio, Julio y Agosto	Segunda dotación	30 de agosto
De forma ininterrumpida: Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	Tercera dotación	31 de diciembre

Que la Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina en su artículo 1º el valor de la dotación para los funcionarios del sector educativo así:

1. Personal Administrativo (hasta 28 S.M.L.D.V.)
2. Personal Docente (Hasta 18 S.M.L.D.V.)

De acuerdo a lo anterior y a lo estipulado en los acuerdos sindicales y en especial al Decreto 1000-0542 del 03/11/2020 "por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – según actas de cierre negociación mesa conjunta administración central y sector educativo suscritas el 05/10/2020 capítulo IV aspectos financieros inciso 69, indican que para las vigencias 2025 y 2024 y en adelante los toques de valor para la dotación están en los valores máximos permitidos.

La cantidad a suministrar depende del costo unitario (vestuario y calzado), y su asignación se hará hasta alcanzar el tope total fijado por beneficiario. El ítem 2 y 5 del artículo 1 de la Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, enumera el valor por dotación de vestuario y calzado para el personal docente y administrativo así:

Para el personal administrativo (auxiliar administrativo, auxiliar de servicios generales, celador, Conductor, operario y secretario, que ganan hasta 2 SMMLV) dicho monto no podrá exceder la suma equivalente a veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes:



SMMLV 2025: \$1.423.500; salario mínimo diario legal vigente: \$47.450; valor permitido: \$47.450\*28 = \$1.328.600

VALOR DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO 2025 (28 smdlv)			
	VESTIDO	CALZADO	VALOR TOTAL
\$ 1.328.600	\$ 900.000,00	\$ 428.600,00	\$ 1.328.600,00

El valor total de las dotaciones para el personal administrativo resulta de multiplicar el valor de \$1.213.333 por la cantidad de dotaciones a entregar a todo el personal administrativo cuya asignación salarial sea hasta 2 SMMLV.

Para el personal docente (docentes, que ganan hasta 2 SMMLV) dicho monto no podrá exceder la suma equivalente a veintiocho (18) salarios mínimos diarios legales vigentes:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS          PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 5 de 69	

SMMLV 2025: \$1.423.500; salario mínimo diario legal vigente: \$47.450; valor permitido: \$47.450\*18 = \$8540.100

VALOR DOTACION PERSONAL DOCENTE 2025 (18 smdlv)			
	VESTIDO	CALZADO	VALOR TOTAL
\$ 854.100	\$ 500.000,00	\$ 354.100,00	\$ 854.100,00

Cabe anotar que al contratista se le cancelará por dotación entregada, y que para ello se deberá adjuntar la factura y demás documentos que garanticen los debidos trámites ante la Secretaría de Educación y la Secretaría de hacienda Municipal.

Es preciso acotar que dicha información será cotejada por el supervisor antes de que se emita certificación y se adelante el respectivo pago.

De acuerdo a lo anterior y a lo estipulado en los acuerdos sindicales y en especial al Decreto 1000-0542 del 03/11/2020 "por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales – según actas de cierre negociación mesa conjunta administración central y sector educativo suscritas el 05/10/2020 capítulo IV aspectos financieros inciso 69, indican que para la actual vigencia 2025 y en adelante los toques de valor para la dotación están en los valores máximos permitidos, tanto para el personal docente como para el personal administrativo (esto es en 18 smdlv para docentes y en 28 smdlv para administrativos).



Lo anterior determina que para la vigencia 2025 los valores a entregar para cada funcionario con derechos el valor por dotación sea de **\$1.328.600** para el personal administrativo y **\$854.100** para el personal docente y en atención a ello, se debe garantizar las 3 dotaciones por parte de la entidad dentro de los montos indicados anteriormente y en caso determinante que se entregue el sumatorio total correspondiente en vestuario y calzado.

Para efectos de atender esta contratación, la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué cuenta con la disponibilidad presupuestal libre de afectación con destino al suministro dotación de calzado y vestido, con el objetivo de garantizar un buen servicio de los funcionarios y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre esta materia.

Teniendo en consideración las normas y el concepto anteriormente transcrito se identificó a través de la base de datos de la Secretaría de Educación de Ibagué (Humano) la cantidad de servidores públicos vinculados y/o que se retiraron de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, que cumplen con los requisitos señalados y que, por tanto, ostentan el derecho a la dotación de que trata la normatividad en cita.

La Secretaría de Educación de Ibagué año tras año ha venido entregando al personal docente y administrativo con derecho al suministro de dotación a través de la entrega de bonos redimibles en prendas de vestir que sean adecuadas a la labor que cada uno de los beneficiarios deben cumplir al interior de las instituciones educativas en las cuales prestan sus servicios, y que se justifica en gran medida debido a los valores acordados según los toques establecidos y a las diferencias que surgen al hacer el estudio de mercado para las prendas que contempla la dotación, pero que hacen parte del valor acordado y establecido.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 6 de 69	

La necesidad se busca satisfacer la misma mediante un sistema de entrega de bonos (por cada lote o ítem a adquirir, y a la variedad y gustos frente al uso de la dotación por parte de los beneficiarios) debido a lo mencionado y sustentado igualmente en atención a lo dispuesto por el Ministerio de la Protección Social en Concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

*"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones genera/es respecto de esta obligación , pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumpla con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca es/sea pagado en dinero."*

Es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Como quiera que la entidad cumple con la obligación establecida en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, con el suministro a cada trabajador del calzado y vestido de labor cada cuatro meses durante el año, se sugiere hacer un ejercicio de persuasión y convocatoria entre los funcionarios con el fin de que hagan efectivo el bono de dotación, advirtiéndoles que según las disposiciones legales mientras la relación laboral se mantenga vigente, no es viable reconocer esta prestación social en dinero, por cuanto los empleados muy probablemente lo destinarían en algo diferente, generando un riesgo profesional para la administración por el no uso adecuado del vestido de labor.



Así lo ha sostenido la Corte Constitucional en sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía, que preceptuó lo siguiente:

*"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajado, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que este se desarrolla."*

Es así como la Secretaría de Educación en atención a la normatividad vigente y lo dispuesto su plan de desarrollo tiene la obligación de suministrar la dotación correspondiente a tres dotaciones de la vigencia, que se deberán pagar con los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

El proceso de contratación se realiza una vez se han expedido los Decretos de asignaciones salariales por parte del Gobierno Nacional, pues son estos los que definen dentro de la vigencia aquellos que son beneficiarios de la dotación y hace posible estimar el presupuesto requerido y la asignación de los recursos necesarios para dar cumplimiento a dicha obligación, decretos que fueron expedidos en el mes de marzo del presente año (Decreto

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 900113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 7 de 69	

05964 del 03 de Junio de 2025 del DAFP, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal", Decreto 611 del 03 de Junio de 2025 del DAFP, "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones", así como en lo establecido en el Decreto Municipal 1000-0366 del 09 Junio de 2025 "Por el cual se adopta la fijación del incremento salarial consolidado con la determinación de las asignaciones civiles para los diferentes empleos de la Administración central Municipal en la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones".

El listado de beneficiarios lo determina la plataforma HUMANO, software que administra entre otras funcionalidades las nóminas del sector educativo, así como las novedades que se producen con cada docente, directivo docente y/o administrativo (retiros, nombramientos, comisiones, licencias, encargos, etc.), haciendo posible a partir de allí realizar la proyección de beneficiarios para la vigencia 2025 y 2024.



Es de señalar que el objeto de la contratación aludida está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Educación Municipal en la vigencia fiscal 2026 y su estado actual es ACTUALIZADO.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ibagué, a través de la Secretaría de Educación Municipal, requiere "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2025 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

De acuerdo con lo mencionado con anterioridad se requiere contratar la elaboración y entrega de bonos para la entrega de la dotación de acuerdo con los siguientes criterios:



ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE FUNCIONARIOS CON DERECHOS	VALOR UNITARIO POR DOTACION	VALOR TOTAL DOTACIÓN	VALOR TOTAL
1	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3.985,800) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	198	\$ 1.328.600	\$ 3.985.800	\$ 789.188.400
2	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2,562,300) CORRESPONDIENTE A TRES	UNIDAD	31	\$ 854.100	\$ 2.562.300	\$ 79.431.300

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 900113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Formato: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 8 de 69</b>	

	DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE						
3	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.657.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	10	\$ 1.328.600	\$ 2.657.200	\$ 26.572.000	
4	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON QUINIENTOS SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.708.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	2	\$ 854.100	\$ 1.708.200	\$ 3.416.400	
5	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.328.600) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	16	\$ 1.328.600	\$ 1.328.600	\$ 21.257.600	
6	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$854.100) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	3	\$ 854.100	\$ 854.100	\$ 2.562.300	
7	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2.562,300) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO SECRETARIA	UNIDAD	6	\$ 854.100	\$ 2.562.300	\$ 15.373.800	
8	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$1.049.700) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	2	\$ 349.900	\$ 1.049.700	\$ 2.099.400	

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página: 9 de 69</b></p>	

VIGENCIA 2024						
9	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREITA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.639.999) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO VIGENCIA 2024	UNIDAD	3	\$ 1.213.333	\$ 1.213.333	\$ 3.639.999
10	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$2.340.000) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE VIGENCIA 2024	UNIDAD	1	\$ 780.000	\$ 2.340.000	\$ 2.340.000
<b>TOTAL</b>			<b>272</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>\$ 945.881.199</b>

La relación de todos los beneficiarios, así como las cantidades, valores unitarios y totales se encuentra detallada en el Anexo 1 del presente documento. **ANEXO 1 LISTADO DE BENEFICIARIOS.**



Con el fin de dar cumplimiento a la citada normatividad, se hace necesario adelantar un proceso de selección para la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a tres cuatrimestres de la vigencia de 2025 para el personal docente y administrativos de las instituciones Educativas del Municipio de Ibagué. Adicional, por cierta dotación adeudada de 2024.

La entrega y/o suministro de las dotaciones está determinada igualmente por:

a). Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales a su cargo. El personal que labora y se desempeña en cada una de ellas tiene como función principal la atención de la población estudiantil de todo el Municipio, tanto en nivel de básica primaria como de secundaria.

El personal administrativo y personal docente, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas, para el personal de la administración municipal, desempeñan funciones de acuerdo a su cargo y perfil ocupacional; sin embargo, para el desarrollo de sus funciones no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. En cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia, la Administración Municipal busca que los funcionarios

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 10 de 69	

administrativos (celadores y aseadoras) y personal docente adscrito al Municipio, se diferencie por la comodidad para el desarrollo de las labores, permitiendo la uniformidad y distinción con prendas de uso cotidiano, como pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, blusas y delantales de diversas calidades y texturas en las mujeres.

b). Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; como se indicó en el numeral anterior, la función del personal administrativo (celadores y aseadoras) y personal docente, no requiere para el ejercicio de sus actividades el uso de determinados atuendos o vestuarios especiales, situación por la cual tradicionalmente se ha optado por prendas formales de uso cotidiano, que ofrezcan confort y comodidad a los mismos, como son generalmente pantalones y camisas en los hombres y faldas y/o slacks, blusas y delantales en las mujeres, con diferencia en los materiales y acabados de confección.

Funciones del personal administrativo son:

Personal Administrativo – Auxiliar de Servicios Generales con función de vigilancia: Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado; Controlar la entrada y salida de personas, objetos y vehículos; Velar por el buen estado y conservación de los implementos e informar oportunamente de las anomalías detectadas; Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel; Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia; Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas; Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida; Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo al cargo.

Funciones del personal docente:



Las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos de los establecimientos educativos en su proceso enseñanza aprendizaje se denominan docentes. Estos también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación

Es de señalar que el objeto de la contratación aludida está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Educación Municipal en la vigencia fiscal 2026 y su estado actual es ACTUALIZADO

Que la administración municipal no cuenta con las dotaciones requeridas por los beneficiarios, razón por la cual que debe realizar el proceso contractual correspondiente, por lo cual la Secretaría de Educación, requiere la contratación de (una empresa, unión temporal, consorcio o persona natural) con la capacidad técnica, jurídica (FINANCIERA CUANDO APLIQUE) que permita cumplir con los preceptos normativos en la materia.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08		
		<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		<b>Versión:</b> 08
				<b>Fecha:</b> 21/02/2024
				<b>Página:</b> 11 de 69

**A. OBJETO:** "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2025 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

**CLASIFICACION UNSPSC –Codigo Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
93141500	Servicios de Bienestar Social
84121800	Servicios de mercados de títulos valores



SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIRSE**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE FUNCIONARIOS CON DERECHOS	VALOR UNITARIO POR DOTACION	VALOR TOTAL DOTACIÓN
1	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3,985,800) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	198	\$ 1.328.600	\$ 3.985.800
2	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2,562,300) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	31	\$ 854.100	\$ 2.562.300

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

3	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.657.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	10	\$ 1.328.600	\$ 2.657.200
4	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON QUINTOS SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.708.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	2	\$ 854.100	\$ 1.708.200
5	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.328.600) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	16	\$ 1.328.600	\$ 1.328.600
6	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$854.100) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	3	\$ 854.100	\$ 854.100
7	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2.562.300) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO SECRETARIA	UNIDAD	6	\$ 854.100	\$ 2.562.300
8	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$1.049.700) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO VIGENCIA 2024	UNIDAD	2	\$ 349.900	\$ 1.049.700

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS          PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 13 de 69	

9	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREITA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.639.999) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO <b>VIGENCIA 2024</b>	UNIDAD	3	\$ 1.213.333	\$ 1.213.333
10	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$2.340.000) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE <b>VIGENCIA 2024</b>	UNIDAD	1	\$ 780.000	\$ 2.340.000
<b>TOTAL</b>			<b>272</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

**NOTA ACLARATORIA.** Nótese que algunos bonos son por valores superiores a los 28 y 18 SMLDV, pero ello obedece a la acumulación de dotaciones en favor de algunos beneficiarios a quienes se entregarán hasta 3 dotaciones (bonos) por ostentar derecho a estas. En todo caso, la entrega de los bonos será en atención al Anexo técnico confeccionado donde se enlistan los beneficiarios como activos, como retirados y como vigencias anteriores.

**CARACTERÍSTICAS EN COMÚN:**

Entregar al personal beneficiario, a todo costo, bonos o tarjetas canjeables por los valores antes descritos.



Deben ser Bonos o Tarjetas Canjeables en Almacenes de Grandes Superficies o Almacen. Es De cadena Nacional, o establecimientos locales afines. Los bonos o tarjetas canjeables, deberán ser intransferibles, por lo cual el contratista deberá garantizar el sistema de seguridad que permita garantizar dichas características. Los bonos o tarjetas canjeables, podrán ser redimibles para productos de vestuario y de calzado ofrecido en los Almacenes de Grandes Superficies o Almacenas De cadena Nacional o establecimientos locales afines ofrecidos por el contratista en su oferta. El contratista se obliga a canjear los bonos y/o tarjetas en establecimientos, accediendo a las promociones y/o descuentos vigentes sin restricción alguna

**B.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**Obligaciones específicas:**



En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 14 de 69	

1. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con cada una de las especificaciones contenidas en su propuesta, revisada y aprobada por el Municipio, garantizando siempre la buena fe contractual en la ejecución.
2. Suministrar los elementos, bienes y servicios de acuerdo con las descripciones técnicas requeridas por la entidad.
3. Asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, tasas y retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
4. Garantizar que la redención de los bonos o tarjetas canjeables se realice en todos y cada uno de los almacenes, sucursales y/o puntos de atención con que cuente el contratista.
5. Brindar excelente atención y asesoría a los beneficiarios de los bonos o tarjetas canjeables.
6. El contratista garantizara que los cambios originados por reclamaciones o cambios por calidad sean efectuados en todos los almacenes y/o puntos de atención del contratista.
7. Asumir todos los costos directos e indirectos los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley.
8. Garantizar para la ejecución del contrato y durante las vigencias de los bonos, que los ofrecimientos efectuados para obtener puntajes en virtud de los factores de ponderación de ofertas, se materialicen en favor de los beneficiarios, esto, so pena de ser declarado incumplimiento contractual.
9. Garantizar a los beneficiarios que al momento de redimir o canjear los bonos, les sean aplicados o respetados o procurados los descuentos (promociones) que el respectivo local o almacén tenga vigentes al momento de la compra o el canje.
10. Garantizar que la elaboración e impresión de los bonos y/o tarjetas canjeables cumplan con altos estándares de seguridad.
11. Entregar los bonos o tarjetas canjeables por el valor de las dotaciones al supervisor para que este realice la entrega a los docentes y administrativos beneficiarios, con la siguiente información: Nombre, Número de Identificación, Tipo de beneficiario (docente administrativo, El bono redimible por cada dotación debe estar elaborado en papel de seguridad y con sellos exclusivos del contratista. Este no podrá ser canjeado por dinero. En todo caso, el diseño y materiales de las dotaciones a entregarse en virtud del bono, deben ser aprobados por la Secretaría de Educación. Así mismo las condiciones de aspecto de los bonos.
12. Garantizar a los beneficiarios y usuarios de los bonos, un número plural de al menos 10 establecimientos y/o almacenes y/o locales para el canje o uso de los bonos personalizados, sin que bajo ninguna circunstancia sea mermado el valor por el que se contrata y emite.
13. En cumplimiento a lo anotado en el numeral el anterior, el contratista se compromete a cumplir con la entrega de los bonos redimibles en las fechas que sean acordadas con el supervisor, y la entrega de las mismas se hará al supervisor quien será el encargado de hacer la entrega a cada uno de los beneficiarios.
14. Registrar la entrega del documento redimible por parte del beneficiario de la dotación, en el/los formatos que sean diseñados por la Secretaría de Educación de Ibagué, sin perjuicio de los que pueda aportar o diseñar el contratista.
15. Hacer entrega al momento del registro del bono de una encuesta de satisfacción para que cada beneficiario califique el servicio prestado por el contratista, y hacer entrega de dichos documentos una vez el supervisor lo determine. Con lo anterior se busca determinar el grado de satisfacción de los funcionarios beneficiarios.

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 15 de 69	

16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Secretaría de Educación de Ibagué, a través del Supervisor del contrato. Así mismo, deberá informar al supervisor todo inconveniente que se presente y proponer las medidas inmediatas de solución.
17. Mantener al Municipio indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
18. Denunciar poniendo en conocimiento de supervisor, cualquier tipo de irregularidad en la negociación de la dotación a que tiene derecho el funcionario.
19. Ofrecer la garantía adicional de calidad sobre los bienes ofertados según la propuesta.
20. Entregar la totalidad de la mercancía a los funcionarios dentro de los plazos relacionados, teniendo disponibilidad permanente de los mismos durante el plazo de ejecución del contrato.
21. Cumplir con las condiciones de entrega requeridas para el suministro de los bienes a adquirir: - Contar con un espacio físico en condiciones dignas, adecuadas y óptimas para la entrega de los bienes. – Responder por todas las actividades de logística para la correcta distribución de la dotación. – Tener a disposición bienes que correspondan a las últimas colecciones, no se podrán ofrecer a los beneficiarios saldos y/o prendas discontinuadas y/o en promoción, para lo cual debe contar con una amplia existencia de tallas, modelos, colores y con los materiales y especificaciones establecidas en el contrato y presentadas en su propuesta.
22. En su debido momento exhibir las prendas ofrecidas, de tal forma que el beneficiario tenga la oportunidad de apreciar sus características y determinar si los bienes cumplen o no con lo establecido en las condiciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio.
23. Garantizar vigencia indefinida respecto de los bonos que se entreguen para que pueda hacerse efectiva su reclamación en cualquier tiempo.
24. Las demás que disponga el supervisor que guarden relación con el objeto contractual.


**Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:**

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

**Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:**

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**



	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 16 de 69	

- respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.
  4. Formular e implementar un plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
  5. Utilizar productos, empaques y materiales ecológicos. En atención a la normatividad vigente y aplicable (productos textiles), en el caso en que el objeto contractual requiera la entrega de elementos que requieran empaques, este requerimiento se debe incluir desde la ficha técnica de los estudios previos del respectivo proceso.
  6. Realizar mantenimiento y lavado de trampas de grasas en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuando en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
  7. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

#### Obligaciones generales:

1. Presentar informe al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL</p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión:</b> 08</p>	
	<p><b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</p>	<p><b>Fecha:</b> 21/02/2024</p>	
		<p><b>Página:</b> 17 de 69</p>	


8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 18 de 69</b>	

**C. FORMA DE PAGO:** El municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato así: UN ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor total del contrato previa entrega a cabalidad y a satisfacción de los bonos a cada uno de los beneficiarios; esto, de acuerdo con los listados y a las entregas debidamente diligenciadas (con firma del funcionario beneficiado, huella y el respectivo bono) y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Las entregas de los bonos se realizarán una vez firmada el acta de inicio del contrato. El valor total lo determina la cantidad de bonos efectivamente entregados y correspondientes a la primera, segunda y tercera dotación del año 2025, así como el valor efectivamente entregado correspondiente a vigencias anteriores (Vigencia 2024).

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 743 de 2003. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral para el pago que se efectúe, a la presentación de la factura.

El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, secretario Ejecutor, Contratista e Supervisor), según el caso. Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato, mediante un informe final. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

**ESTAMPILLAS:** El contratista deberá presentar en la Secretaría de Educación, las estampillas para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL CONTRATO (EXCLUIDO IVA), de conformidad a los Acuerdos No. 029 y 030 del 27 de diciembre de 2012, allegando consignaciones originales por tal concepto. En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones. Adicionalmente, deberán pagarse para legalización del contrato las estampillas que resulten aplicables conforme a las disposiciones vigentes.



**NOTA:** Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa Pro-deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

**D. PLAZO:** El contrato tendrá un plazo comprendido **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**E. SUPERVISOR:** : La supervisión del contrato será realizada por LEIDY LORENA ORTEGÓN CARTAGENA, Directora Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

**F. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 19 de 69	

presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

**G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

**H. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Compraventa.

**4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

La Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, contemplada en el literal b, numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y según artículo, 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015.


Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO DE IBAGUE tendrá como criterio de evaluación para determinar la oferta más ventajosa para la entidad será el resultado de la aplicación de algunas de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones...". el menor precio por grupo, en aplicación a lo establecido en los artículos y subsiguientes 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Objeto que se requiere contratar corresponde a un contrato de compraventa, que por su cuantía debe ser adquirido bajo la modalidad de contratación denominada SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1. 7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso (el cual se indicará en el cronograma del proceso), los interesados en el proceso deberán manifestar su intención de participar en el mismo a través de la plataforma electrónica SECOP II. Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la guía

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 20 de 69</b>	

rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural; El interesado, al presentar la manifestación de interés deberá tener especial cuidado toda vez que tendrá la obligación de presentar propuesta en las condiciones en que efectuó la manifestación de interés (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión emporal), por lo que no podrá entre la fecha de inscripción y la de presentación de oferta, modificar ni la integración ni la manera en que manifestó interés, so pena de rechazo. Para el presente proceso de selección la Entidad prescindirá de realizar sorteo, por tanto, todos aquellos que manifestaron interés podrán presentar propuesta.

Nota 1. No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio no establecido en el pliego de condiciones y el presente documento



Nota 2. Esta manifestación de interés en participar será requisito para la presentación de la oferta, en consecuencia, se rechazará la propuesta presentada de quien no haya manifestado interés. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, a través de la plataforma electrónica SECOP II.

#### **DE LA JUSTIFICACIÓN PARA NO APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Adicional a lo anterior, la administración municipal de Ibagué, analizó los diferentes procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional para determinar la modalidad contractual, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en Decreto 310 de 2012 "Por el cual se reglamente el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1..1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Una vez verificada la plataforma Colombia Compra, se pudo evidenciar que a la fecha está vigente y en ejecución del acuerdo marco CCENEG-076-01-2024:

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 21 de 69	

## Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado

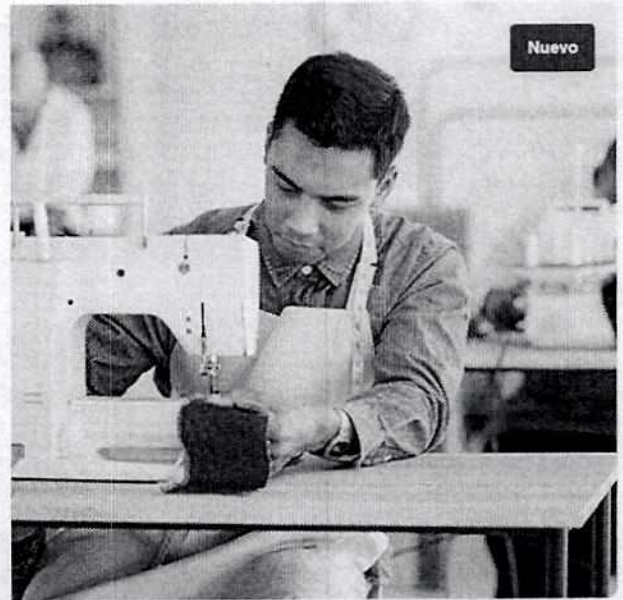
CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025

Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027

[→ Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP  
30/05/2027

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra  
30/05/2028



La ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales mediante la modalidad de selección abreviada y a través de la BMC realizar sus procesos de contratación de bienes y servicios.

Analizado el procedimiento administrativo y operativo que se requiere para contratar a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, la entidad pudo identificar una serie de costos asociados al MCP.

Los costos de comisión, costos de registro, costos de compensación y los costos de liquidación aumentan el gasto presupuestal destinado para la adquisición del vestuario y calzado por parte de la entidad estatal, más cuando los topes para la dotación están plenamente establecidos para los docentes y administrativo, encontrándose los mismos en el techo máximo permitido, por lo que el acudir a este mecanismo no generaría ahorro alguno para la entidad, sino todo lo contrario, un sobrecosto que desborda el presupuesto de la entidad, situación que sería similar en este último sentido si se realizará por Menor Cuantía, por cuanto no se logra beneficio alguno al encontrarse u menor precio por los bienes a ser ofrecidos.

Igualmente, no se tiene en cuenta esta modalidad por las siguientes razones:

1. El acuerdo marco de precios no garantiza la libre escogencia (ni el sistema de entrega mediante bonos): Se refiere este al derecho que tiene el empleado a acercarse a la tienda física y escoger las prendas a su preferencia y comodidad (de acuerdo como se ha establecido en las condiciones del presente proceso) dadas las pocas referencias en relación al número de población no se garantiza la libre escogencia. El sistema de entrega mediante bonos y libre escogencia es un mecanismo respaldado por la normatividad colombiana, el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, expresó lo siguiente: «De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 22 de 69	

mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero Así mismo el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 70221 de 2020 estableció: De conformidad con lo anterior, esta Dirección jurídica comparte el criterio del Ministerio de la Protección Social y de las sentencias de relacionadas, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

2. El acuerdo marco de precios de acuerdo a la guía de condiciones de la orden de entrega no admite devolución por tallaje o no satisfacción de la prenda recibida.



3. El acuerdo marco de precios no garantiza que la empresa contratista realice el arreglo, adaptación y adecuación mínima que requiera la prenda sin que implique costos algunos para el beneficiario o el Municipio. Se aclara que los arreglos y ajustes a los cuales se obliga el proveedor son aquellos tendientes a buscar la óptima funcionalidad de la prenda respecto de la talla de cada uno de los beneficiarios.

4. El acuerdo marco de precios no garantiza el acceso del empleado a la sección de promociones sin limitar el número de elementos de acuerdo al valor del bono El acuerdo marco de precios no prevé la adaptabilidad de la prenda para empleados con características de tallaje especial y condición de discapacidad.

Al considerar que en el caso específico no es viable porque esta modalidad de contratación presenta desventajas para la entidad toda vez que dentro de los precios fijados no se establecen tasas y contribuciones de la entidad territorial, las cuales deben contemplarse dentro del valor total, así como deben tenerse en cuenta los excedentes a que tiene derecho cada beneficiario, a lo cual debe sumarse el porcentaje de la comisión. Así mismo no se tiene en cuenta la entrega individual a cada usuario de las prendas a adquirir. En el mismo sentido se tiene en cuenta que los bienes a suministrar se requieren contra pedido, es decir al momento en que el usuario los reclame, mientras que la bolsa entrega todos los elementos en una sola compra. De igual forma, el suministro de vestuario y calzado lleva implícita su entrega y otros servicios complementarios que no se adquieren por bolsa mercantil. Como se explicó anteriormente, la entidad no está en posibilidad de almacenar ni de realizar la entrega directa de las prendas a cada empleado, y por tal razón, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, en esta ocasión, no se va emplear la bolsa mercantil, y no se hace necesario comparar e identificar sus ventajas.

La oferta más favorable en el presente proceso de selección será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación detallada definida en el Pliego de Condiciones, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (Ley 1474 de 2011 en su Artículo que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS          PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 23 de 69	

A este respecto, se advierte que la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué suscribió acuerdo sindical de fecha 05/10/2020 capítulo IV aspectos financieros inciso 69 en el que se acordó en materia de dotación de personal docente y administrativo entrega por un valor determinado para docente por valor que para la vigencia 2025 asciende a \$854.100 para docentes (18 smdlv) y para administrativos \$1.328.600 (28 smdlv), el cual goza de plena validez legal en los términos normativos que regulan la relación laboral en Colombia, por lo tanto, se debe dar pleno acatamiento a la entrega de la dotación conforme el valor exacto acordado.

Es así, que en los términos previamente referidos no es posible ejecutar el proceso contractual a través de la tienda virtual a pesar de la existencia del acuerdo para este tipo de elementos, atendiendo que se debe dar plena aplicación y cumplimiento al valor exacto para dotación establecido en el acuerdo sindical ya mencionado, puesto que esta modalidad se surte bajo el proceso de cotización en salarios mínimos, dejando pendiente excedentes respecto el valor de la dotación acordado, lo generaría un claro incumplimiento del acuerdo sindical.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección para aquellos casos, que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las modalidades de la selección abreviada se encuentran la de menor cuantía que está en función de los presupuestos de las entidades expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, modalidad en la cual cae el presente proceso teniendo en cuenta el presupuesto establecido para el mismo.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, así como las modalidades utilizadas por el Municipio a través de los últimos años en este proceso se ha determinado que la mejor opción para llevar a cabo la adquisición de dotación es mediante el mecanismo de selección abreviada de menor cuantía.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

El presupuesto que se destinará para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2025 Y ADEUDADAS DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025.

De inicio, el valor de las dotaciones o bonos y/o tarjetas canjeables, ya reconocidos mediante acuerdo sindical es de MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS (\$1.103.465.007) M/CTE.; recordemos, estos valores fueron acordados con los gremios sindicales en virtud a la negociación realizada en disposición a los topes establecidos en la Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 24 de 69</b>	

emitida por el Ministerio de Educación Nacional que determina en su artículo 1° el valor de la dotación para los funcionarios del sector educativo.

Imputación presupuestal:

- a) PRESUPUESTO PROYECTADO: MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS (\$1.103.465.007) M/CTE.

CÓDIGO DEL RUBRO - FF	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.09.3.2.02.01.002-01	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1310-XXXX del XX/XX/2026	
2.09.3.2.02.01.002-56	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1310-XXXX del XX/XX/2026	
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.103.465.007</b>



#### 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 25 de 69	

no otorgan puntaje y la entidad verificará el contenido de la propuesta si la misma CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen a continuación.

**HABILITANTES JURÍDICOS**

El presente proceso se regirá en lo pertinente por el Ordenamiento Constitucional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

Cuando un Proponente plural presenta oferta, todos los miembros que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexas, según se establece en el apartado de Certificado de Existencia y Representación Legal.


Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en documento aparte. El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año o más.

**1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ANEXO N°2**

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el **(Anexo 2)** del presente pliego.

Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa (si es el caso), se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08		
		<b>Formato:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		<b>Versión:</b> 08
				<b>Fecha:</b> 21/02/2024
				<b>Página:</b> 26 de 69

## 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - ANEXO N°3

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 3 del presente pliego, el proponente compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

## 3. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS- ANEXO N° 4

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 4 del presente pliego, el proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

## 4. AUSENCIA DE INHABILIDADES EN INCOMPATIBILIDADES-ANEXO N°5

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 5 del presente pliego, el Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

## 5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.



Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con:

- i. **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.
- ii. **Vigencia:** el término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 27 de 69	

- iii. **Objeto Social:** el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- iv. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.
- v. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

**6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**


El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Los Proponentes nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia obligados a inscribirse en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta **NO SERÁ EVALUADA** hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por el Municipio de Ibagué - Tolima.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 28 de 69	

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Municipio de Ibagué – Tolima.

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.



En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

## 8. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES — ANEXOS 6 y 7

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. en tal caso el Proponente plural deberá allegar el Anexo según corresponda, donde conste la voluntad de integrar un Consorcio o Unión Temporal para presentar Propuesta, donde conste:

- I. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.
- II. Identificación de los integrantes.
- III. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- IV. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- V. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- VI. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- VII. Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 29 de 69	

**NOTA 1:** El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Municipio durante la ejecución del contrato.

### 9. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Quando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.) en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

### 10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL. (ANEXO 8)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Quando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 20071 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 30 de 69</b>	

seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

### 11. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

El proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en los siguiente:

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El Municipio de Ibagué - Tolima se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.



No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

El Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS -CALENDARIO, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

### 12. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (RNMC)

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, el Municipio de (bague verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional [https://srvpsi.policia.00v.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.00v.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 31 de 69	

El Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS -CALENDARIO, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en las páginas web respectivas

**13. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Municipio de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

**14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.**

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario — RUT, actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

**15. CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato.

El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS -CALENDARIO.


**16. RECIPROCIDAD**

De conformidad con el artículo 20 de la ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, existencia de trato nacional, la entidad estatal debe conceder trato nacional a:

- a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
- c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL PROPONENTE deberá acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024		
	<b>Página:</b> 32 de 69		

1. Existencia de negociación de trato nacional en materia de compras públicas, **ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA** la certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha de tratado, objeto de tratado, vigencia de tratado, proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, **EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR** la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando el PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la entidad procederá a revisar en el SECOP II la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

#### **17. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.**

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, el resultar adjudicatarias del proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el título VIII del libro segundo del código de comercio, artículo 469 y s.s., dicha sucursal deberá constituirse a más tardar del de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas proponente plural. En todo caso; el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad comercial, ante entidades respectivas, las actividades descritas en el proceso de selección.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera. Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personales jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán actuar mediante apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acrediten la constitución del apoderado. Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales en tal caso, bastará para todos los efectos la representación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización o apostille. Así mismo deberán bajo la gravedad de juramento en el Formato 1 — Carta de Presentación, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 474 del código de comercio.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08		
		<b>Formato:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		<b>Versión:</b> 08
				<b>Fecha:</b> 21/02/2024
				<b>Página:</b> 33 de 69

**18. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

**El Proponente- no mipyme** debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparece en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:



- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Garantía de seriedad de la oferta presentada por Mipyme o Emprendimientos y empresas de mujeres.**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., y como criterios diferenciales de las Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. Aquellos que cumplan con dichas condiciones podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una garantía en las condiciones antes establecidas y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) de valor del presupuesto oficial.

**19. CERTIFICADO REDAM.**

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024		
	<b>Página:</b> 34 de 69		

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días.

## 20. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades Respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

## 21. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES.

Certificación de la función pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019), para que usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

## 22. CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.



El proponente debe adjuntar a su propuesta certificado de la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años con vigencia no mayor a 30 días, En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, no deberán encontrarse con registros de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores.

## HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de conformidad con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015:

### CAPACIDAD FINANCIERA:

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 900113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 35 de 69	

De conformidad con la modalidad contractual y el presupuesto la Secretaría de Educación Municipal establece unos factores mínimos de la capacidad financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, capacidad organizacional y experiencia mínima requerida adecuada y proporcional para la ejecución de las actividades provistas en el objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.11.1 requisitos habilitante del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales el proponente deberá demostrar en el certificado del RUP con corte al 31 diciembre del año 2024. Estos indicadores se toman de acuerdo con los indicadores de los procesos anteriores adelantados por el Municipio cuyo objeto ha sido similar y teniendo en cuenta las observaciones realizadas y el mercado local que ofrecen este tipo de bienes:

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada peso de deuda se tiene un valor de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Cabe la pena resaltar que entre mayor sea el índice, el riesgo de iliquidez de la empresa proponente es menor, lo que lleva a un menor riesgo financiero general en el proponente. El valor colocado para el proceso de contratación es igual o mayor a 1.50; el estudio de mercado arrojó un nivel de confianza en un intervalo entre -32,06 y 37,28 veces. Se hace claridad que Colombia Compra Eficiente muestra que los indicadores deben estar entre los intervalos de confianza de los datos tomados a partir de la media aritmética y la desviación estándar de la variable, además al colocar el valor de 1.50 hacemos que se consigne una condición mínima que refleja la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivo y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por las empresas del sector, dicha muestra genera una mediana de 0.50, valor que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre menor sea el índice de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. El valor colocado para el proceso de contratación es igual o menor a 0,56 (56%). El estudio de mercado nos da un valor del 0,70, la desviación estándar es 0,72 y por lo tanto el nivel de confianza en términos estadísticos esta entre los valores 0,48 a 0,60 cualquier valor en este rango, genera una confianza del 95%; con el 0,50 de endeudamiento hacemos que se consigne una condición mínima que refleja la salud financiera de los proponentes a través de su endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 36 de 69	

- INIDICE DE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** El índice de cobertura de intereses mide cuántas veces una empresa puede cubrir su pago de intereses actual con sus ganancias disponibles. En otras palabras, mide el margen de seguridad que tiene una empresa para pagar intereses sobre su deuda durante un periodo determinado, reflejando la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado.

Se calcula con la siguiente fórmula:  $CI = \text{Utilidad Operativa} / \text{Gastos Financieros}$

En el análisis realizado con la muestra representativa integrada por empresas del sector a nivel nacional se genera una mediana de 1 vez, media que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes, cabe resaltar que entre mayor sea el índice, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El valor colocado para el proceso de contratación es igual o superior a 1,50. El estudio de mercado nos presenta un nivel de confianza en términos estadísticos entre los valores -506,81 y 510,47, rangos que generan una confianza del 95%. Con 1 fija una utilidad operativa para responder o pagar por los intereses generados, hacemos que se consigne una condición mínima que refleja la salud financiera de los proponentes, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa NO cumplirán con el indicador solicitado.



- INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO:** Es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente; constituye los recursos de que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor del ejercicio fiscal.

En el caso de Consorcios debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

Se calcula con la siguiente fórmula:  $KNW = \{[(AC E1 - PC E1) \%P] + [(AC E2 - PC E2) \%P] + \dots [(AC En - PC En) \%P] \geq 100\% PO$

Dónde: AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente E1: Empresa 1 E2: Empresa 2  
%P: Porcentaje de Participación PO: Presupuesto Oficial

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 37 de 69	

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Las fórmulas y procedimientos a aplicar se verificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial) se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Dado que el capital de trabajo es un índice que se exige siempre en relación con el presupuesto oficial del proceso de contratación para este caso se solicitará un indicador mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.



**NOTA:** Los proponentes cuyos valores divisores en los anteriores indicadores sean cero (0), no podrán calcular el indicador solicitado. (Matemáticamente el resultado es infinito que en todo caso es mayor a (0,00). En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que el valor dividiendo sea negativo, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de Cobertura de Intereses.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$	Mayor o igual a 1,50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o igual al 56%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual a 1,50
CAPITAL DE TRABAJO	$\text{Activo corriente} / \text{pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 50% P.O.

**NOTA 1:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 2:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 38 de 69</b>	

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte al 31 de diciembre de 2025.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

El proponente deberá demostrar en el Certificado del RUP, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor igual a 0.035

**Cumple:** Si al verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores establecidos.

**No cumple:** Si al verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores establecidos.


Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

De conformidad con el Manual de Requisitos Habilitantes de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, en su página 24, la fórmula mediante la cual se establecerán los indicadores financieros para los proponentes plurales es la de Ponderación de los componentes de los indicadores, en la que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}{\left( \sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}$$

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS          PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 39 de 69	

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA**



- **REQUISITOS TÉCNICOS.**

Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar que cumplen con los siguientes requerimientos técnicos mediante certificaciones debidamente firmadas por el representante legal en el anexo correspondiente.

- **FICHA TÉCNICA DE LOS BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES (Anexo 9)**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE FUNCIONARIOS CON DERECHOS	VALOR UNITARIO POR DOTACION	VALOR TOTAL DOTACIÓN
1	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3,985,800) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	198	\$ 1.328.600	\$ 3.985.800
2	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2,562,300) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	31	\$ 854.100	\$ 2.562.300
3	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.657.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	10	\$ 1.328.600	\$ 2.657.200
4	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON QUINIENTOS SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.708.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	2	\$ 854.100	\$ 1.708.200

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**


	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08		
		<b>Formato: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>		<b>Versión: 08</b>
				<b>Fecha: 21/02/2024</b>
				<b>Página: 40 de 69</b>

5	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.328.600) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	16	\$ 1.328.600	\$ 1.328.600
6	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CEN PESOS MCTE (\$854.100) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	3	\$ 854.100	\$ 854.100
7	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2.562.300) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO SECRETARIA	UNIDAD	6	\$ 854.100	\$ 2.562.300
8	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$1.049.700) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO <b>VIGENCIA 2024</b>	UNIDAD	2	\$ 349.900	\$ 1.049.700
9	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREITA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.639.999) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO <b>VIGENCIA 2024</b>	UNIDAD	3	\$ 1.213.333	\$ 1.213.333
10	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$2.340.000) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE <b>VIGENCIA 2024</b>	UNIDAD	1	\$ 780.000	\$ 2.340.000
<b>TOTAL</b>			<b>272</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

### EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de Ibagué - Tolima, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante el ANEXO 11 los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS          PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Versión:</b> 08  <b>Fecha:</b> 21/02/2024  <b>Página:</b> 41 de 69	

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

**EXPERIENCIA**

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar máximo dos (02) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso (que corresponda a la **adquisición y/o suministros de bonos o tarjetas canjeables**) cuyo valor, en sumatoria, sea igual o mayor al cien 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el/los contrato(s) deberá(n) estar inscrito(s) en el reporte de contratos ejecutados en el registro único de proponentes.



En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Comité Evaluador, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos o alguno de los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, el cumplimiento de esta exigencia puede ser cumplido por un solo integrante.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 42 de 69	

Por lo anterior, el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante ANEXO 10 los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

Además, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP, cada uno, al menos bajo los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
93141500	Servicios de Bienestar Social
84121800	Servicios de mercados de títulos valores

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia. Igualmente, el proponente deberá anexar **certificaciones** de cumplimiento con Valor ejecutado y/o **contratos con acta de liquidación**, en caso de consorcios o uniones temporales deberá anexar además copia del acta de constitución del mismo. No se aceptan recibos parciales.

**NOTA 1:** Sobre la exigencia de valor del o los contratos plasmada en el inciso inicial de este literal de experiencia, se permitirá un mínimo del 50% del valor del PO con los contratos o experiencias que se aporten, únicamente para los casos a que se refieren las siguientes líneas:



**A)** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia general del proponente sobre la exigencia de valor del o los contratos plasmada en el inciso inicial de este literal de experiencia acreditando un mínimo del 50% del valor del PO con los contratos o experiencias que se aporten.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión:</b> 08</p>	
<p><b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 21/02/2024</p>		
	<p><b>Página:</b> 43 de 69</p>		

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.


4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia general del proponente teniendo que respecto del valor solicitado de las experiencias, pueda acreditar que cumplen con el 50% del valor del PO de esta convocatoria.

**‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’**

	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 44 de 69	

**NOTA 3:** Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada.

El valor de cada contrato para acreditar la experiencia, será traído a valor 2025.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para acreditar esta experiencia, además del RUP, deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de terminación y/o certificación expedida por la entidad contratante, para verificar el objeto, que contenga la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

### OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica que sea presentada por los oferentes DEBERÁ realizarse de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 11 MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA (PLIEGO DE CONDICIONES), así como con los formatos que para tal efecto sean requeridos por parte del SECOP II.



Se reitera que no se aceptan PROPUESTAS PARCIALES, es decir que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de dotaciones y beneficiarios establecidas por la entidad.

Cualquier inexactitud, así como la no presentación o diligenciamiento de la propuesta económica en los documentos o plataformas establecidas para tal fin dará lugar al rechazo de la propuesta.

Es de recordar que los valores de los bonos deben respetarse conforme se tiene acordado por negociación sindical, motivo por el cual indistintamente de lo ofertado, los bonos se deberán entregar a los beneficiarios por esos valores mínimos establecidos en los estudios previos.

### CRITERIOS DE PONDERACIÓN

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 45 de 69	

La escogencia más favorable para el presente proceso se realizará de acuerdo con lo establecido en el literal a del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio.

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados por la alcaldía de Ibagué para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que buscan con la contratación.



El Municipio de Ibagué seleccionará un Comité para la evaluación de cada una de las propuestas, el cual emitirá concepto al respecto.

#### EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta en total los siguientes factores de evaluación sobre una asignación máxima total de 100 puntos:

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO
1- EVALUACION JURIDICA	HÁBIL/NO HÁBIL
2- EVALUACION DE EXPERIENCIA	HÁBIL/NO HÁBIL
3- EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL/NO HÁBIL
4- OFERTA ECONÓMICA	HÁBIL/NO HÁBIL
<b>CRITERIOS DE EVALUACION Y PUNTAJE</b>	
1- EVALUACION ECONOMICA (PRECIO)	50 PUNTOS
2- EVALUACION CONDICIONES TECNICAS / FACTOR CALIDAD	39,75 PUNTOS
3- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
5- EMPRENDIMIENTO MUJERES	0,25 PUNTOS
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100 PUNTOS</b>

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024		
	<b>Página:</b> 46 de 69		

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE

### 1. EVALUACION ECONÓMICA (50 Puntos)

**El PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso de selección - Valor estimado del Contrato.**

El valor estimado del contrato es de MIL CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS (\$1.103.465.007) M/CTE y demás impuestos incluidos que resultaren aplicables.

LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA EN FORMA TOTAL (NO SE ACEPTAN PROPUESTAS POR LOTES).

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo CINCUENTA (50) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

MÉTODO	NÚMERO
Media aritmética	1
Media aritmética alta	2
Media geométrica con presupuesto oficial	3
Menor valor	4

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada para el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y apertura de propuestas.



Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

### 1. FACTOR ECONOMICO (50 puntos):

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 47 de 69	

**Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



$\bar{X}$  = Media aritmética.

$X_i$  = Valor total corregido de la propuesta  $i$

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a $\bar{X}$	Puntaje $i = 50 \times (1 - ( \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} ) )$
--	--

Para valores mayores a $\bar{X}$	Puntaje $i = 50 \times (1 - 2 ( \frac{ \bar{X} - V_i }{\bar{X}} ) )$
----------------------------------	--

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la propuesta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024		
	<b>Página:</b> 48 de 69		

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Para valores menores o iguales a $X_A$	Puntaje $i = 50 \times \left( 1 - \left( \frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right)$
Para valores mayores a $X_A$	Puntaje $i = 50 \times \left( 1 - 2 \left( \frac{ X_A - V_i }{X_A} \right) \right)$

Donde,

$X_A$ = Media aritmética alta

$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### Media Geométrica Con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 8 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

... y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.


Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv]{\frac{V_1 \times V_2 \times \dots \times V_n \times P}{n}}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 49 de 69	

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).  
 n= Número de Ofertas válidas.  
 PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.  
 P<sub>i</sub>= Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente i.  
 Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a G <sub>PO</sub>	$\text{Puntaje } i = 50 \times \left( 1 - \left( \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right)$
--	---

Para valores mayores a G <sub>PO</sub>	$\text{Puntaje } i = 50 \times \left( 1 - 2 \left( \frac{ G_{PO} - V_i }{G_{PO}} \right) \right)$
--	---

G<sub>PO</sub>= Media geométrica con presupuesto oficial.  
 V<sub>i</sub>= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i  
 i = Número de Oferta.  
 En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Ibagué, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$\text{Puntaje } i = \left( \frac{50 \times V_{min}}{V_i} \right)$
--

Donde,  
 V<sub>min</sub>=Menor valor de las Ofertas válidas.  
 V<sub>i</sub>= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i  
 i = Número de oferta.


En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**2. FACTOR DE CALIDAD /FACTOR TÉCNICO (39,75 puntos a otorgar)**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (39,75) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 50 de 69	

A) ALMACENES O ESTABLECIMIENTOS DONDE REDIMIR LOS BONOS Y/O TARJETAS REGALO	25 Puntos
B) VIGENCIA DE LOS BONOS	14.75 Puntos
<b>TOTAL</b>	<b>39,75 Puntos</b>

**A) CANTIDAD DE PUNTOS DE CANJE DE LOS BONOS (25 puntos)**



El proponente que ofrezca una considerable cantidad de almacenes o locales de grandes superficies, almacén de cadena nacional o afines nacionales donde se pueda canjear el bono o tarjeta regalo obtendrá el siguiente puntaje:

OFRECIMIENTO	CANTIDAD	PUNTOS A OTORGAR
Almacenes de cadena o grandes superficies o establecimientos afines donde se pueda efectuar el canje de los bonos	De 3 a 6	10 Puntos
Almacenes de cadena o grandes superficies o establecimientos afines donde se pueda efectuar el canje de los bonos	De 7 a 10	15 Puntos
Almacenes de cadena o grandes superficies o establecimientos afines donde se pueda efectuar el canje de los bonos	De 11 a 15	20 Puntos
Almacenes de cadena o grandes superficies o establecimientos afines donde se pueda efectuar el canje de los bonos	De 16 a 20	25 Puntos

Con ello se procura esa condición ponderable de mayor cantidad de establecimientos o almacenes para beneficiar al personal el cual contará con mayores posibilidades de canje del bono, y para el efecto deberá aportarse una manifestación expresa y clara donde se ponga de presente el ofrecimiento, refiriéndose a la convocatoria, con su respectivo objeto contractual y donde se deje clara la cantidad de locales, almacenes y establecimientos que se ofrecen para obtener el respectivo puntaje.

**B) VIGENCIA DE LOS BONOS (14.75 puntos)**

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 51 de 69</b>	

Además de las condiciones expresadas como exigencias mínimas en las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, el proponente que adicionalmente certifique por su representante legal indicando de manera explícita mayor vigencia para la redención de los bonos o tarjetas canjeables, obtendrá una calificación adicional en el puntaje técnico, lo cual será tomada así:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE A OTORGAR
Vigencia de los bonos de 1 a 3 meses	4.75 puntos
Vigencia de los bonos de 4 a 6 meses	9.75 puntos
Vigencia de los bonos de 6 a 12 meses	14.75 puntos

Con ello se procura esa condición ponderable de mayor vigencia de los bonos o tarjetas canjeables, y para el efecto deberá aportarse una manifestación expresa y clara donde se ponga de presente el ofrecimiento, refiriéndose a la convocatoria, con su respectivo objeto contractual y donde se deje claro el plazo de esta vigencia adicional que se oferta para obtener el respectivo puntaje.

**3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**



De acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
- d. La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado en materia de compras públicas, se verificará mediante certificación aportada por el proponente, expedida por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, en los términos del art. 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 del 2015.

Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertados y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será efectuado de la siguiente forma:

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 52 de 69	

CONDICIÓN	PUNTAJE
Bienes y servicios 100% nacionales	10%
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	5%
Bienes y servicios extranjeros con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad.	
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad.	0%

NOTA 1: El mayor puntaje que se podrá otorgar en este criterio de acuerdo con las condiciones establecidas es del 10% que corresponde a 10 puntos. Por su parte el 5% equivale a 5 puntos y el 0% a 0 puntos.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. 4

#### 4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)



El Municipio de Ibagué - Tolima otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

La Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Versión:</b> 08	
		<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 53 de 69	

el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para lo anterior deberá diligenciar el formulario correspondiente acreditación de **EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.**

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS."

#### **PUNTUACIÓN TOTAL.**

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 54 de 69	



El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de manera tal que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

### CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES


Aplicación de los criterios de desempate del Decreto 1860 de 2021:

CRITERIOS DE DESEMPATE DECRETO 1860 DE 2021	
Criterio a Verificar	Validación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	<p>Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p>

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'



 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 300113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página: 55 de 69</b></p>	

	<p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,</p>	<p>De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de</p>



 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 90013389-7</p>	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 56 de 69	

	<p>los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'


	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Versión:</b> 08 <b>Fecha:</b> 21/02/2024 <b>Página:</b> 57 de 69	

<p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.- 7.3 Dc. 1860 de 2021</p>	<p>N.A</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme,</p>	<p>Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones</p>

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 900113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 58 de 69	

	<p>mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>Condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior</p>	<p>Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08		
		<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		<b>Versión:</b> 08
				<b>Fecha:</b> 21/02/2024
				<b>Página:</b> 59 de 69

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.



**CRITERIO DIFERENCIAL**

La Secretaría de Educación municipal en cumplimiento de al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, En los procesos de selección abreviada de menor cuantía, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera,
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta,

Como criterio diferencial, el Municipio de Ibagué, estipula como requisito diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres debidamente acreditadas en el presente proceso, "Número de contratos para la acreditación de la experiencia General y Especifica" para el presente proceso se estableció un máximo de TRES (3) contratos, para lo cual como criterio diferencial se establece un máximo de CUATRO (4) contratos para la acreditación de experiencia.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 60 de 69	

Así mismo, la Secretaría de Educación municipal dará cumplimiento de al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

#### **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**



De acuerdo a lo establecido en al artículo 34 de la ley 2069 de 2020, el cual modificó el artículo 12 d la ley 1150 de 2007 y conforme al concepto No. C.043-2021 emanado de Colombia compra eficiente, que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 ha perdido su fuerza de ejecutoria, en virtud de a lo anterior, las entidades no podrán limitar los procesos de selección a mipymes.

Con fundamento en lo anterior, el presente proceso **NO** es sucesible de limitación a mipymes.

#### **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**



Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conllevan el rechazo de la propuesta:

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 61 de 69	

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando frente a los requisitos, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término establecido por el Municipio de Ibagué - Tolima, o aun habiéndolos presentado no cumplen con los requerimientos habilitantes requeridos en el pliego de condiciones.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
5. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
6. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en este pliego de condiciones.
7. En el evento en que el Municipio de Ibagué - Tolima verifique que existe irregularidad en alguno de los documentos presentados.
8. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los diseños de estos pliegos de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
9. Cuando el proponente se halle incurso en alguna(s) de las inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
10. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
11. Cuando en cualquier estado del proceso de selección, el Municipio de Ibagué – Tolima evidencie que alguno de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa. El Municipio de Ibagué - Tolima dará traslado a la autoridad respectiva.
12. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las normas legales vigentes.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Si en la propuesta técnica y/o económica el nombre de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial.
15. Cuando la propuesta no cumpla los requerimientos y calidades técnicas fijadas en este pliego de condiciones y en los demás documentos de la Selección, necesarios para la comparación de las propuestas.
16. Cuando no cumpla la capacidad jurídica, financiera, operativa, organizacional o de experiencia en el proceso.
17. Cuando se presente alguna inconsistencia en alguno de los factores que componen el AU presentado por el proponente.
18. Superar en ofertas económicas de manera integral los valores unitarios establecidos por el Municipio en el Presupuesto Oficial.
19. No entregar en tiempo, es decir antes del cierre del proceso, las muestras físicas requeridas.
20. Las demás contempladas en la Constitución Nacional y la Ley.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 62 de 69	

## MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso (el cual se indicará en el cronograma del proceso), los interesados en el proceso deberán manifestar su intención de participar en el mismo a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural."; el interesado, al presentar la manifestación de interés deberá tener especial cuidado toda vez que tendrá la obligación de presentar propuesta en las condiciones en que efectuó la manifestación de interés (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), por lo que no podrá entre la fecha de inscripción y la de presentación de oferta, modificar ni la integración ni la manera en que manifestó interés, so pena de rechazo.

Para el presente proceso de selección la Entidad prescindirá de realizar sorteo, por tanto, todos aquellos que manifestaron interés podrán presentar propuesta.

**Nota 1.** No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio no establecido en el pliego de condiciones y el presente documento.

**Nota 2.** Esta manifestación de interés en participar será requisito para la presentación de la oferta, en consecuencia, se rechazará la propuesta presentada de quien no haya manifestado interés. En caso de **NO** presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, a través de la plataforma electrónica SECOP II

**ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:



Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Un manejo adecuado del riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

### PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 63 de 69	

	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

**VALORACIÓN DEL RIESGO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2.007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad.

**Riesgos Sociales o Políticos:** Entendidos como aquellos que se derivan de fallas en la manera en que se relacionan entre sí el gobierno y la población, tales como paros, huelgas y actos terroristas. Se asignará a las partes por igual.

- **Riesgos Económicos:** Son los que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento de los mismos, entre otros. Se evalúan teniendo en cuenta el comportamiento estable de la economía del país, el corto plazo para la ejecución del contrato y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares. Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

- **Riesgos Financieros:** Consiste en la dificultad de conseguir los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del contrato o en los derivados de las condiciones financieras de dichos recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otras. Se analiza a partir del valor del contrato, la no exigencia de requisitos habilitantes de carácter financiero al proponente y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares. Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos, por lo que cuenta con la posibilidad de administrar efectivamente el riesgo.

**MATRIZ DE RIESGO**



Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas se encuentran en el anexo de matriz de riesgo.

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.**

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de Ibagué, NIT 800113389-7, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 64 de 69	

Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. en donde figure como beneficiario El MUNICIPIO DE BAGUE y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:



GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento De Las Obligaciones Surgidas Del Contrato Estatal, Incluyendo El Pago De Multas Y Clausula Penal Pecuniaria	Garantía de Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%)	Igual al plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación.
Calidad Del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad De Bienes	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de Ejecución del contrato y un (1) año más.

**NOTA 1:** El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

#### ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 65 de 69	

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V:02. 08/11/2024

A) Entidades Estatales obligadas contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:



- a. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
- b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.
- c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (
  - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 66 de 69	

(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y

(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SOR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.



- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

### C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.
	Perú	
	México	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 67 de 69	

Canadá	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	
Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	
Corea	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.	
Costa Rica	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61.	
Estados AELC	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	
Estados Unidos	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	
México	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.	
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	Honduras	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60.

**Excepciones a Acuerdos Comerciales**



Información tomada del anexo No. 6 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal - CCE-EICP-MA-07 V:02. 08/11/2024.

Conclusión: en la numeración de la lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

D) Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 68 de 69	

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluido en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicionales alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).



Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observar.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

#### **TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:**

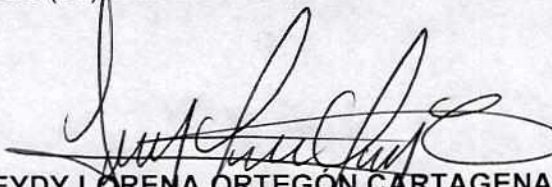
Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11 2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>		
		<p><b>Formato: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>		<p><b>Versión: 08</b></p>
				<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>
				<p><b>Página: 69 de 69</b></p>



VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	UMBRAL	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno \$1.147.016.154 COP	SI	2	NO
	Perú	SI	SI	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2	NO
	México	SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	SI	2	NO
Canadá		SI	NO	Sub-Central bienes y servicios N/A	SI	2	NO
Chile		SI	SI	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 COP.	SI	2	NO
Corea		SI	SI	Sub-central bienes y servicios a partir de \$1.147.000.000 COP.	SI	NO	SI
Estados AELC ( ** Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		SI	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018 COP.	SI	NO	SI
México		SI	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	NO	2	NO
Estados Unidos		SI	SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 COP	NO	2	NO
Costa Rica		SI	SI	Sub-Central de bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 COP	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Sin umbral N/A	SI	2	NO
	Guatemala	SI	SI		SI	2	NO
	Honduras	SI	NO		SI	2	NO
Unión Europea ( * 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamarca, Irlanda, Reino Unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumanía, Estonia, Lituania, Suecia.		SI	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018 COP.	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	250.000 DEG \$1.358.519.500 COP. TRM del Banco del 06 de febrero de 2025.	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	SI	Sub-Central bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 COP.	SI	NO	SI

Ibagué, Tolima, a los seis (06) días del mes de abril de 2026.

  
**LEYDY LORENA ORTEGÓN CARTAGENA**  
 Directora Administrativa y Financiera  
**SUPERVISORA**

Proyectó: Luis Enrique Ascencio Liberato – Abogado contratista  
 Revisó: Leydy Lorena Ortegón Cartagena – Directora Administrativa y Financiera

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08		
		<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		<b>Versión:</b> 08
				<b>Fecha:</b> 21/02/2024
				<b>Página:</b> 1 de 24

**ANEXO N° 1**

**(Listado de beneficiarios)**

Ver archivo Excel : Anexo 1- Listado de beneficiarios

Ibagué, \_\_\_\_\_

Señores

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Proceso de Contratación Selección Abreviada – Menor Cuantía No.  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, manifiesto bajo la gravedad de juramento que haremos las entregas de los bonos UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a los beneficiarios señalados en los Anexo 1 (Listado de beneficiarios) remitidos por el Municipio de Ibagué, y de acuerdo con el contrato resultante del Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_ XXXXXXXX.

En constancia de lo anterior firmamos este documento a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.

Cordialmente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía:

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 2 de 24</b>	

## ANEXO 2

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores  
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"



Objeto:

Estimados señores:

en mi calidad de Representante Legal de o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del Proponente y para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la Oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. El Proponente conoce los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altera los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas.
4. El Proponente conoce las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. El Proponente conoce y asume los riesgos previsibles asignados en el pliego de condiciones.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y el Proponente asume total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni el Proponente, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS          PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 3 de 24</b>	

8. Ni el Proponente ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. En caso de llegar a conocer que el Proponente, yo o integrantes del Proponente nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual)
10. Ni a mí, ni a los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
11. Ni yo, ni los integrantes de quien represento estamos incursos en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
12. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
13. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en el pliego de condiciones.
14. Si se le adjudica el Contrato al Proponente se compromete a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
15. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
16. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
17. El Proponente autoriza la notificación electrónica para todas las actuaciones surgidas con ocasión del Proceso de Contratación al correo electrónico que se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
18. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 4 de 24	

Persona Natural

Persona Jurídica Nacional

Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia

El Proponente es:

Sucursal de Sociedad Extranjera

Unión Temporal

Consortio

Otro

El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí  no  Nombre del Grupo Empresarial: \_\_\_\_\_

En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:

Grupo empresarial:

Matriz

Subsidiaria

Filial

Subordinada

Otro (indicar cuál) \_\_\_\_\_



El Proponente cotiza en bolsa: sí  no

Composición Accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que lo integran (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

Composición accionaria:

Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página: 5 de 24</b></p>	

--	--	--	--

19. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

20. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto			
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

21. En caso de que el Proceso de Contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente: [ He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II]

Atentamente,

Nombre del Proponente \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] \_\_\_\_\_ [anexar copia (s)]

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**



 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT: 900113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 6 de 24</b>	

Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS          PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 7 de 24	


**ANEXO 3**

**CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley Aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios



**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 8 de 24	

sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dadas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dadas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 9 de 24</b>	



equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.

- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

NOMBRE DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08		
		<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		<b>Versión:</b> 08
				<b>Fecha:</b> 21/02/2024
				<b>Página:</b> 10 de 24

#### ANEXO 4

#### ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS

Ibagué, \_\_\_\_\_

Señores

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Proceso de Contratación Selección Abreviada – Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los recursos que conforman el patrimonio de la entidad que represento, y que se emplearán para el desarrollo del contrato resultante del Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. \_\_\_\_\_ provienen de actividades lícitas.

En constancia de lo anterior firmamos este documento a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2023.

Cordialmente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía:

#### ANEXO 5

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT: 800113389-7</p>	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 11 de 24	

**AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**DECLARACION DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES**

\_\_\_\_\_, FECHA \_\_\_\_\_

Señores,  
ALCADIA DE IBAGUE  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Ref. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.

Cordial saludo,

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado con la cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_; obrando en nombre propio y/o en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ identificada con NIT \_\_\_\_\_, declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la entidad que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el estado.

Atentamente,

Firma del representante legal



NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

**ANEXO 6 Y 7**

**(FORMATO CONSORCIO O UNION TEMPORAL)**

‘La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO’

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 12 de 24</b>	

REFERENCIA: Proceso de \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

Señores: Municipio de Ibagué  
Oficina: Oficina de Contratación

Apreciados Señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, hemos convenido conformar Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía \_\_\_\_\_ cuyo objeto es

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) será igual a la del término de ejecución y terminación del Contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	OBJETO A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
		•	
		•	
		•	
		•	

3. El representante del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultada para presentar la oferta, realizar lances, celebrar, ejecutar y terminar el Contrato. El Representante Suplente es

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS          PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Versión:</b> 08  <b>Fecha:</b> 21/02/2024  <b>Página:</b> 13 de 24	

\_\_\_\_\_ identificada con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ el cual ostenta las mismas facultades del principal.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es solidaria.

Para constancia se firma en Ibagué el \_\_\_\_\_

Atentamente,

NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

IDENTIFICACIÓN

ENTIDAD QUE REPRESENTA

Representante Legal Principal,



NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

IDENTIFICACIÓN

Representante Legal Suplente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

IDENTIFICACIÓN

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 14 de 24</b>	

## ANEXO N° 8

### FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

#### ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

#### (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este Formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente:]


[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica], identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda], identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la compañía] identificada con el NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar los estados financieros de la compañía, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 15 de 24	

de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar los estados financieros de la compañía, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual tendrá que anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de contratación].

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el Formato en lo correspondiente:]


Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuve personal a cargo y, por ende, no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.



---

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 16 de 24	

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, la persona jurídica adjudicataria debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 17 de 24</b>	

## ANEXO 8 - FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES



(PERSONAS NATURALES)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el adjudicatario debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS  PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 18 de 24</b>	



## ANEXO 9

### FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES

#### FACTOR TÉCNICO:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE FUNCIONARIOS CON DERECHOS	VALOR UNITARIO POR DOTACION	VALOR TOTAL DOTACION
1	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3.985,800) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	198	\$ 1.328.600	\$ 3.985.800
2	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2.562,300) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	31	\$ 854.100	\$ 2.562.300
3	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.657.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	10	\$ 1.328.600	\$ 2.657.200
4	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON QUINTOS SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.708.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	2	\$ 854.100	\$ 1.708.200
5	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.328.600) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	16	\$ 1.328.600	\$ 1.328.600
6	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$854.100) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	3	\$ 854.100	\$ 854.100

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08		
		<b>Formato: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>		<b>Versión: 08</b>
				<b>Fecha: 21/02/2024</b>
				<b>Página: 19 de 24</b>

7	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2.562.300) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO SECRETARIA	UNIDAD	6	\$ 854.100	\$ 2.562.300
8	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$1.049.700) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO VIGENCIA 2024	UNIDAD	2	\$ 349.900	\$ 1.049.700
9	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREITA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.639.999) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO VIGENCIA 2024	UNIDAD	3	\$ 1.213.333	\$ 1.213.333
10	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$2.340.000) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE VIGENCIA 2024	UNIDAD	1	\$ 780.000	\$ 2.340.000
<b>TOTAL</b>			<b>272</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 20 de 24	

**ANEXO No. 10**



**REQUISITO EXPERIENCIA HABILITANTE**

*Yo (diligenciar Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (indicar la calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma), de conformidad con lo establecido en el (en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito manifestar en nombre de (indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), que acreditaré el requisito de experiencia habilitante, en los términos establecidos en los Estudios Previos, con los siguientes contratos:*

Nombre de la entidad contratante	Nombre del contratista. (Si el contratista del contrato a acreditar es una estructura plural, indicar sus integrantes)	Identificación del contrato	Clasificador o clasificador es UNSPSC que se pretende(n) acreditar	Fecha de inicio	Fecha de terminación o, en caso de que no haya terminado, porcentaje (%) de ejecución	Valor del contrato	Porcentaje (%) de participación en caso de que el contratista del contrato acreditado sea una estructura plural (consorcio o unión temporal)

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

66

	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión:</b> 08	
	<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	<b>Fecha:</b> 21/02/2024	
		<b>Página:</b> 21 de 24	

(El proponente podrá incluir cuantos contratos considere necesarios)

Firmo en señal de acuerdo, con plena conciencia de las consecuencias penales de la falsedad en documento, si los datos aquí registrados se apartan de la verdad.  
Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Datos del representante legal:



NOMBRE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:

Datos del Proponente:

NOMBRE:

NIT:

	<b>PROCESO:</b> GESTION CONTRACTUAL	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08		
		<b>FORMATO:</b> ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		<b>Versión:</b> 08
				<b>Fecha:</b> 21/02/2024
				<b>Página:</b> 22 de 24

**ANEXO 11  
EXPERIENCIA ESPECÍFICA**



Proponente: \_\_\_\_\_

CONTRATO	OBJETO	VALOR (\$)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VR. SMM LV	FOLIO REGISTRO EN EL RUP	DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EXPERIENCIA MINIMA	IDENTIFICADOR(S) CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS
SUMATORIA								

El proponente: \_\_\_\_\_

(Nombre, número del documento de identificación)

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**



 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08</p>	
		<p><b>Versión: 08</b></p>	
	<p><b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN</b></p>	<p><b>Fecha: 21/02/2024</b></p>	
		<p><b>Página: 23 de 24</b></p>	

**Anexo No. 11**

**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE FUNCIONARIOS CON DERECHOS	VALOR UNITARIO POR DOTACION	VALOR TOTAL DOTACIÓN	VALOR TOTAL
1	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3,985,800) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	198	\$ 1.328.600	\$ 3.985.800	\$ 789.188.400
2	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2,562,300) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	31	\$ 854.100	\$ 2.562.300	\$ 79.431.300
3	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.657.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	10	\$ 1.328.600	\$ 2.657.200	\$ 26.572.000
4	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON QUINIENTOS SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.708.200) CORRESPONDIENTE A DOS DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	2	\$ 854.100	\$ 1.708.200	\$ 3.416.400
5	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.328.600) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	16	\$ 1.328.600	\$ 1.328.600	\$ 21.257.600
6	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE (\$854.100) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	3	\$ 854.100	\$ 854.100	\$ 2.562.300

**'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'**

	<b>PROCESO: GESTION CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> FOR-27-PRO-GC- 08	
		<b>Versión: 08</b>	
	<b>FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS          PROCESOS DE SELECCIÓN</b>	<b>Fecha: 21/02/2024</b>	
		<b>Página: 24 de 24</b>	

7	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES QUINTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2.562.300) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO SECRETARIA	UNIDAD	6	\$ 854.100	\$ 2.562.300	\$ 15.373.800
8	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$1.049.700) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	2	\$ 349.900	\$ 1.049.700	\$ 2.099.400
9	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREITA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.639.999) CORRESPONDIENTE A UNA DOTACION POR FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	3	\$ 1.213.333	\$ 1.213.333	\$ 3.639.999
10	BONO O TARJETA CANJEABLE EN ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES O DE CADENA NACIONAL POR VALOR DE: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$2.340.000) CORRESPONDIENTE A TRES DOTACIONES POR FUNCIONARIO DOCENTE	UNIDAD	1	\$ 780.000	\$ 2.340.000	\$ 2.340.000
<b>TOTAL BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES</b>			<b>272</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>\$ 945.881.199</b>
<b>COMISIÓN</b>						
<b>IVA DE COMISIÓN</b>						
<b>TOTAL BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES INCLUIDA COMISIÓN MAS IVA</b>						

NOTA 1: El proponente SOLO ingresará los precios unitarios y el valor de la propuesta, valor que comprende impuestos y demás.

NOTA 2: Recuérdese, los bonos deben ser mínimo por los valores establecidos para estos conforme a negociación sindical en firme y vigente, es decir los valores establecidos en la columna "ÍTEM" de la tabla que antecede.

NOTA 3: En virtud de lo inmediatamente anterior, el oferente establece que la oferta económica en su totalidad (comprendiendo presupuesto básico y excedentes) corresponde a: \_\_\_\_\_ (VALOR EN LETRAS) (\$ \_\_\_\_\_) VALOR EN NÚMEROS).

El proponente: \_\_\_\_\_

(Nombre, número del documento de identificación)

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'